

Alerta Legal – Derecho Tributario

Año 2020 N° 10

Fecha: 23/03/2020

Crédito indirecto: Dictan disposiciones relativas a la información a comunicar para tener derecho a la deducción

El día sábado 21 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano (Edición Extraordinaria del día 20.03.2020), la **Resolución de Superintendencia No. 059-2020/SUNAT** (en adelante, la Resolución), en la que se establece la forma, plazos y condiciones en las que los contribuyentes pueden presentar las comunicaciones correspondientes para tener derecho a la deducción por crédito indirecto prevista en el inciso f) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Como se recuerda, el Artículo 58-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que para la deducción, la persona jurídica domiciliada en el país debe informar en el registro a que se refiere el numeral 4 del sexto párrafo del inciso f) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta, entre otros, los dividendos o utilidades distribuidos por las sociedades no domiciliadas de primer y segundo nivel; así como la participación accionaria que posea en estas. Para ello, se indica que la información que obre en el registro es la que se obtenga a partir de las siguientes comunicaciones:

- (i) Comunicación de participación accionaria en sociedades del exterior; y,
- (ii) Comunicación de las utilidades obtenidas por la sociedad no domiciliada de primer y segundo nivel y de los dividendos distribuidos por estas.

Así, estando a lo señalado en la norma antes citada, la Administración Tributaria ha establecido – a través de la Resolución– la forma plazos y condiciones en que se deben presentar las referidas comunicaciones. A continuación se describen las principales disposiciones:

- **Formatos e información a incluir en las comunicaciones**

Las personas jurídicas que deban presentar las comunicaciones, utilizarán los siguientes formatos, los cuales están disponibles desde el 21 de marzo de 2020 en SUNAT Virtual:

- Anexo I: Comunicación de participación accionaria en sociedades del exterior.
- Anexo II: Comunicación de las utilidades obtenidas por la sociedad no domiciliada de primer y segundo nivel y de los dividendos distribuidas por estas.

La información a consignar en las referidas comunicaciones será la que se detalle en los anexos I y II.

- **Condiciones para la presentación de las comunicaciones**

- Las personas jurídicas que deban presentar las comunicaciones deberán consignar la información requerida en los formatos, siguiendo las indicaciones respectivas para su llenado.
- Culminado el registro de la información requerida, los formatos serán impresos y firmados por el representante legal de la persona jurídica. La persona jurídica deberá enviarlo, en formato PDF y adjuntar el archivo Excel con la información que figura en el PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico: creditoindirecto@sunat.gob.pe.
- Para efecto de dicho envío, la persona jurídica utilizará su correo electrónico, el mismo al que le llegará la confirmación de recepción de las comunicaciones efectuadas.
- Las comunicaciones que no cumplan con las condiciones establecidas serán consideradas como no presentadas.

- **Plazo de presentación de las comunicaciones y modificaciones**

Las comunicaciones se efectuarán en los plazos establecidos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

Las personas jurídicas podrán modificar las comunicaciones presentadas, para lo cual deberán ingresar nuevamente todos los datos requeridos, inclusive aquellos que no deseen modificar. Dichas comunicaciones dejarán sin efecto las últimas presentadas.

Adjuntamos un enlace en el que podrá tener acceso a los formatos antes mencionados:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-disposiciones-relativas-a-la-informacion-a-comunicar-resolucion-n-059-2020sunat-1865102-1/>

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario
Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados
E-mail: mrui@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.